

Constancia Secretarial: Manizales, doce (12) de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó constancia de notificación realizadas vía WhatsApp; sin embargo, a la fecha la parte demandante no dio cumplimiento con el numeral tercero del auto que libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de enero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jhon Jairo Valencia Castaño contra Herney Gallego Vásquez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00795-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y antes de autorizar la notificación electrónica del demandado vía WhatsApp, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento con el numeral tercero del auto que libró mandamiento de pago, y allegue prueba fehaciente donde conste que existió una comunicación previa con el demandado vía whastapp con el número de celular aportado, so pena de no autorizar la notificación por este medio.

Por lo anterior, no se tendrá como válida la notificación allegada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2382b017227b8e8af11c0206b86f5390a91eb432f44f1333ade17a270b222db4**

Documento generado en 12/01/2024 03:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>